

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

### **REAL DECRETO 1042/2017 SOBRE EMISIONES DE INSTALACIONES DE COMBUSTION MEDIANAS.**

El presente **Real Decreto 1042/2017**, de 22 de Diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas transpone la Directiva (UE) 2015/2193 del mismo nombre, y además actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### **El Real Decreto 1042/2017 tiene por objeto**

- a) Establecer disposiciones específicas para controlar las emisiones a la atmósfera de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), monóxido de carbono (CO) y partículas procedentes de las instalaciones de combustión medianas y, así, reducir las emisiones atmosféricas y los riesgos potenciales de esas emisiones para la salud humana y el medio ambiente.
- b) Actualizar la parte del **catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** (CAPCA) relacionada con instalaciones de combustión con los códigos de actividad 01, 02 y 0301 contenida en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Esta norma incorpora, como novedad, **valores límites de emisión** para dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y partículas y, además, establecen **mediciones para el control de las emisiones de monóxido de carbono (CO)** procedentes de las instalaciones de combustión medianas. Esta norma será de aplicación a las instalación de combustión medianas cualquiera que sea el tipo de combustible que utilicen, así como a la combinación de nuevas instalaciones de combustión medianas cuya potencia térmica total **sea igual o superior a 500MW** térmicos y no les sea de aplicación el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Además, se establece la obligación de que las autoridades competentes realicen un registro de todas las instalaciones medianas de combustión con la información que los titulares de las instalaciones aporten y que queda fijada en el anexo I. También se actualiza la parte del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, que afecta a las instalaciones de combustión medianas.

**El Departamento de Medio Ambiente queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00**

Elena Escudero – e-mail: [medioambiente@ceoeguadalajara.es](mailto:medioambiente@ceoeguadalajara.es)

